



RADICACIÓN No. 2019-00247-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de un (01) cuaderno con 154 folios. Bucaramanga, 06 de julio de 2022.

YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaría.

Bucaramanga, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022).

Con el fin de continuar con el trámite del proceso, el Juzgado CITA a las partes integrantes de la presente litis para que concurren a la audiencia de que trata el artículo 392 del código general del proceso, la cual se llevará a cabo el **veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**. De igual forma, este despacho procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes y que se practicarán en la audiencia programada.

POR LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES

En cuanto sean conducentes, ténganse como pruebas documentales las oportunamente allegadas con la demanda.

TRASLADADA

Se ordena oficiar al Juzgado Noveno Civil Municipal de Bucaramanga, para que, con destino a este proceso remita copia de la prueba testimonial recaudada, al interior del proceso radicado bajo el número 6800140030092015- 00787- 00 y rendida por: ALVARO RUEDA ROBLES C.C. No. 13.803.725. DORA BARRERA MARTINEZ, C.C. No. 23.660.001 y HECTOR CARBAJAL RODRIGUEZ, C.C. No. 91.341.348.

POR LA PARTE DEMANDADA CARLOS MONSALVE TORRES:

INTERROGATORIO DE PARTE

Se cita al demandante EFRAIN HUMBERTO RUEDA MARTINEZ

INSPECCIÓN JUDICIAL

En el desarrollo de la audiencia se llevará a cabo inspección judicial sobre el bien objeto de usucapión para verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla o del aviso.

Para lo anterior, se designa como perito a LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA, a quien se puede notificar el nombramiento en la Calle Real Carrera 5b Interior 1 Bloque 2 Apto 302 de Bucaramanga, celular 3106770221 o al correo electrónico alfreduarte081@hotmail.com, Comuníquese

Se advierte al auxiliar de la justicia que el cargo es de obligatoria aceptación, salvo la circunstancia prevista en el inciso final del artículo 49 del código general del proceso y que deberá rendir dictamen pericial dentro de los 10 días siguientes a la realización de la inspección judicial.

PRUEBA CONJUNTA (Parte demandante y demandado Carlos Monsalve Torres)

TESTIMONIAL

Se cita a JOSE DEL CARMEN OJEDA VILLAMIZAR y HECTOR CARVAJAL RODRIGUEZ a rendir testimonio.

Estados electrónicos, traslados y demás avisos de interés en el portal Web de la Rama Judicial, enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-municipal-de-bucaramanga>

Calle 35 No- 11 -12 Oficina 255 Bucaramanga

j08cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 6520043 ext. 4-1-8

www.ramajudicial.gov.co

Estados No. 047– Publicación: 07 de julio de 2022

XAGB



POR LA PARTE DEMANDADA OFELIA CAPACHO:

No solicitó pruebas

Ahora bien, esta Funcionaria dada la naturaleza del asunto, le hace saber a las partes, a sus abogados y demás intervinientes que, esta audiencia se realizará de forma presencial en la sede del Juzgado en el Palacio de Justicia.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

**Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35874c5978d19ad396783a026c94e2b4b07dc70e5d8dea3fc58cbee79dd2faeb**

Documento generado en 06/07/2022 09:03:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rad. - 2020-00345-00

Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (2) cuadernos con 172 y 41 folios útiles, para proveer. Bucaramanga, 6 de julio de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el escrito obrante a los folios 160 al 165 de este cuaderno, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 y 293 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, se dispone a emplazar al demandado HUMBERTO BARAJAS GALLO, para que, comparezca al Juzgado a notificarse del auto que libro mandamiento de pago en su contra; si transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado por parte del Registro Nacional de Personas Emplazadas sin que la emplazada comparezca, le será nombrado un curador ad- litem con quien se continuará el proceso.

Una vez ejecutoriada la providencia se procederá por el Despacho de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72dfb99658df4e66d310cf903062400f742cc181fb9b13dfd4f5023150739f94**

Documento generado en 06/07/2022 06:08:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rad. - 2020-00346-00

Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (2) cuadernos con 85 y 29 folios útiles, para proveer. Bucaramanga, 6 de julio de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el escrito obrante a los folios 76 al 82 de este cuaderno y en aras de lograr la comparecencia de la parte ejecutada dentro de las presentes diligencias, el Juzgado, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 2º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, esto es, *“la autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes sociales”* (Cursiva fuera de texto), ordena oficiar a la NUEVA EPS S.A. –CM y SALUDVIDA S.A .E.P.S, para que, a la mayor brevedad posible, remita la información de contacto suministrada por la demandada AMALIA CARDONA FIGUEROA y de DELFINA MARIA REINEL DE GUTIÉRREZ, respectivamente, y que figure en la base de datos de la entidad. Ofíciense.

En cuanto al ejecutado CESAR JULIO REINEL MURILLO, estese a lo dispuesto en el numeral cuarto de la parte resolutive del proveído de fecha 6 de octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7258905ea161a950ae04be848a89bf90c00fcaa25b5434a544c88b17d4c6f8a**

Documento generado en 06/07/2022 06:08:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2020-00505-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de un (01) cuaderno con 195 folios. Bucaramanga, 06 de julio de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022).

Revisado el dictamen pericial –Informe investigador de laboratorio –FPJ-13- rendido por el perito Dairo Javier Sepúlveda Hernández, perito en Documentología y Grafología Forense de Policía Nacional, se advierte que, el auxiliar de la justicia en el numeral 8.5 del ítem de resultados indica que: *“con la finalidad de realizar un análisis grafológico con fines identificativos se solicita a la parte interesada aportar material extraproceso que no esté inmerso dentro de la investigación con similares características las cuales serán escogidas entre aquellas que reproduzcan las mismas circunstancias de ejecución de los documentos de duda, estas con similar calidad del soporte, tipo de papel, es decir que permitan observar similares condiciones de penetración de la tinta y presión del elemento escritor.*

Por otra parte, estas firmas deben aportar las mismas características de ubicación de la escritura (disposición o encuadramiento), de la misma manera debe contener la misma construcción o estilo caligráfico, toda vez que para este caso la firma es ilegible y por último el mismo tipo de elemento escritor (esfero de tinta pastosa color negro)

Aunado a lo manifestado, estas firmas aportadas (material extraproceso) indubitadas serán contemporáneas al material dubitado (establecer para que fechas se firmaron los cheques No. LJ014259 y LJ014263), contando con firmas ilegibles para el mismo año, en su defecto equivalente al mes en que se firmaron los cheques o en su defectos meses anteriores o superiores, pero siempre teniendo en cuenta la fecha de la firma. Esto con la finalidad de prevenir interferencia de variaciones o modificaciones derivadas de distintas circunstancias (...) se debe suministrar una variedad de firmas (abundancia) y mientras mayor sea el número de firmas se ubicaran suficientes elementos de juicio para establecer las constantes y variantes de determinado gesto gráfico para realizar el respectivo análisis grafológico con fines identificativos (...)

Bajo lo expuesto y para un mejor proveer, el Juzgado:

- REQUIERE al representante legal de la entidad demandante -CASA CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE COLOMBIA S.A.S- señor MIGUEL ANGEL LOGREIRA GOMEZ para que, dentro de los 05 días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, se acerque al Juzgado y allegue documentos físicos contentivos de su firma (material extraproceso) que no estén inmersos dentro de la investigación, con similar calidad del soporte, tipo de papel, condiciones de penetración de la tinta y presión del elemento escritor, donde la firma tenga las mismas características de ubicación de la escritura (disposición o encuadramiento), contenga la misma construcción o estilo caligráfico, el mismo tipo de elemento escritor (esfero de tinta pastosa color negro) y sean contemporáneas al material dubitado (cheques No. LJ014259 y LJ014263), o, en su defecto, sean equivalentes al mes en que se firmaron los cheques o a meses anteriores o superiores, pero siempre teniendo en cuenta la fecha de la firma.

- Vencido el término concedido a la parte ejecutada y corroborado la radicación de los documentos en la secretaría de este Juzgado, SE ORDENA REMITIRLOS, de manera inmediata, al Laboratorio de Grafología y Documentología Forense de la Policía Nacional –Grupo Regional de Policía Científica y Criminalista, perito Dairo Javier Sepúlveda Hernández para que, con la documental aportada, proceda a la complementación del dictamen pericial, en los términos inicialmente solicitados, para lo cual SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 08 DÍAS.



- En consonancia con lo expuesto, este Despacho REPROGRAMA la audiencia señalada para el día siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) y, en su lugar, fija como nueva fecha para su realización el **seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las dos de la tarde (2:00 p.m.)**, en los mismos términos dispuestos en la audiencia realizada el pasado siete (07) de abril.

Ahora bien, esta Funcionaria, acatando las medidas adoptadas tendientes a privilegiar el uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones, le hace saber a las partes y a sus abogados, que la mencionada audiencia se realizará por la herramienta Microsoft Teams, por esta razón, los requiere para que, antes de la fecha programada, informen al Juzgado sus datos de contacto y la de los testigos (teléfono y correo electrónico); no obstante, en el evento de que alguno de los asistentes no cuente con los medios tecnológicos para atender la audiencia de manera virtual y requiera de la presencialidad, deberá informar, de manera inmediata, tal circunstancia al juzgado; todo ello para coordinar la logística.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e2cb904b3c32be368b4bb19d8a0210d86ab833af20ae6c73e4711d9b7861dea**

Documento generado en 06/07/2022 08:39:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2021-00237-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de cuatro (04) cuadernos con 105, 13, 8 y 6 folios. Bucaramanga, 6 de julio de 2022.

YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022).

Previo a resolver sobre la petición de fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de entrega del inmueble ubicado en la Calle 90 # 55-09 Barrio Hacienda San Juan de Bucaramanga, se requiere a la apoderada de la parte demandante, para que, allegue el despacho comisorio No. 080 del 20 de enero de 2022 *-librado para tal efecto-* sin diligenciar, comoquiera que este fue remitido y radicado ante el señor ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA el 27 del mismo mes y año *-fl 3 a 5, c. 3-*.

NOTIFIQUESE,

MARTHA JULIANA RIVERA GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

**Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **224f6f8295e4bc98d6a123e06766f6633fb7568ad37379947ba71ec9c3591071**

Documento generado en 06/07/2022 06:08:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rad. - 2021-00337-00

Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (2) cuadernos con 40 y 16 folios útiles, para proveer. Bucaramanga, 6 de julio de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

En el memorial visible en folios 39 y 40 del C1, el apoderado judicial del demandante solicita que, se dé por terminado el presente proceso ejecutivo por pago, toda vez que, la parte demandada ha cancelado la totalidad de la obligación que acá se ejecuta.

Así las cosas y comoquiera que la petición se ajusta a los parámetros establecidos en el artículo 461 del C.G.P., se decretará la terminación de este proceso.

En consecuencia, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

PRIMERO. - TERMINAR el presente proceso ejecutivo instaurado por HÉCTOR JOSÉ CORDERO REYES, en contra de III MILENIO S.A -EN LIQUIDACIÓN, ERNESTO AZUERO PAILLIE y MARIA TERESA FIGUEROA CLAUSEN, por pago total de la obligación.

SEGUNDO. - CANCELAR el embargo y secuestro decretado sobre los bienes de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente o dentro del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, caso en el cual se ordenará dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.
Ofíciase.

TERCERO.- ARCHIVAR el proceso, una vez quede en firme esta decisión.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e64538b63f38a0ae98928c12f820e8a7d82a1c5955498eb3a8f63b36045e9017

Documento generado en 06/07/2022 06:08:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rad. - 2021-00426-00

Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (2) cuadernos con 118 y 24 folios útiles, para proveer. Bucaramanga, 6 de julio de 2022.

YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

En atención al escrito que precede, el despacho requiere a la parte actora, para que, envíe nuevamente al demandado JORGE ELIECCER PICON MANTILLA, la comunicación para la diligencia de notificación personal conforme a las exigencias del artículo 291 del C. G. del P., tal y como se dijo en el proveído del 1° de junio de los corrientes; asimismo se advierte que, las diligencias allegadas (fls. 113 al 118) tampoco reúnen a cabalidad dichos requisitos, toda vez que, si bien es cierto, se tituló como notificación por aviso y en el contenido se le advierte al demandado que por medio de ella se notifica personalmente, también lo es que, líneas abajo le dice que debe comparecer al Despacho para notificarse personalmente de la providencia, es decir, una mixtura entre las reglas del art. 291, las del 292 y adiciona el D. 806 de 2020 que no estaba vigente para la fecha del envío de dicha diligencia.

En tal virtud, se requiere a la parte interesada, para que, realice las diligencias necesarias en aras de lograr la notificación del demandado, conforme a los lineamientos dispuestos en el artículo 291 y ss del C. G. del P..

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d52e172dffbfdd4e7db353d6cd177d5206d8d9ab9cedb8f399d3e34ae9c958d**

Documento generado en 06/07/2022 06:08:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rad. - 2021-00651-00

Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (2) cuadernos con 82 y 27 folios útiles, para proveer. Bucaramanga, 6 de julio de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

En atención al escrito que precede, este Despacho requiere a la parte actora, para que, envíe nuevamente al demandado MIGUEL ANTONIO QUINTERO VILLAMIZAR la citación para la diligencia de notificación personal, con el lleno de los requisitos exigidos en el artículo 291 del C.G.P., a la dirección física reportada por la NUEVA EPS, esta es, Carrera 12ª sur No 200 sur - 14 Norte Torre 2 apto 708 Mediterrane Royal Cañaveral Bucaramanga, *Santander*; toda vez que, la citación aportada – fl. 80 - no cumple dichas exigencias para tenerse en cuenta, estas son, “*la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días*”

Una vez se cumpla con lo anterior, con continuará con el trámite propio.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 942e11388d3f77b917ef758043a124f100b81e175775b621b3112701e43dc9ef

Documento generado en 06/07/2022 06:08:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO EN EL AUTO DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2022.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.221.000,00
NOTIFICACIONES fls. 43, 49	\$50.500,00
TOTAL	\$1.271.500,00

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (**\$1.271.500,00**). Bucaramanga, 6 de julio de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bb14dbc184d73065c083a4f08a667a5ca6bdd2f8da4063cf4a63ac205c31d**

Documento generado en 06/07/2022 06:08:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rad. - 2021-00699-00

Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (2) cuadernos con 88 y 9 folios útiles, para proveer. Bucaramanga, 6 de julio de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se fija como agencias en derecho la suma de \$1.221.000.00 a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por secretaria liquídense las costas.

CÚMPLASE,

Firmado Por:

Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **158c8a851371e1ab29be9eef5b37d883d9d6813c177ad1490e28accfe3225c87**

Documento generado en 06/07/2022 06:08:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO EN EL AUTO DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2022.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.701.000,00
NOTIFICACIONES fls. 78, 90, 94, 174	\$32.000,00
TOTAL	\$1.733.000,00

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (**\$1.733.00,00**). Bucaramanga, 6 de julio de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ff1881392263c1f4d20516932ed91b7d86ba0b705a0846e6c925adc328f2519**

Documento generado en 06/07/2022 06:08:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rad. - 2022-00030-00

Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de un (1) cuaderno con 204 y 22 folios útiles, para proveer. Bucaramanga, 6 de julio de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaría.

Bucaramanga, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se fija como agencias en derecho la suma de \$1.701.000.00 a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por secretaría liquidense las costas.

CÚMPLASE,

Firmado Por:

Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9f35f9ef4fb13d1a4612f0eee0d3c04bd612734cc2f9be8154d79b2123d722a3

Documento generado en 06/07/2022 06:08:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rad. - 2022-00036-00

Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (2) cuadernos con 108 y 51 folios útiles, para proveer. Bucaramanga, 6 de julio de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

Previo a resolver la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, se requiere al representante legal de la entidad SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A, para que, manifieste dentro del término de ejecutoria de esta decisión, si coadyuva o no dicha petición, comoquiera que, en el poder otorgado al memorialista, no se le concedió la facultad de recibir.

Una vez vencido el término otorgado, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para proveer al respecto.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9d1c0c665bfcfc8aaa919a71c5658c48610ad930c10163925e0080f94414ae4**

Documento generado en 06/07/2022 06:08:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rad. - 2022-00071-00

Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (2) cuadernos con 12 y 12 folios útiles, para proveer. Bucaramanga, 6 de julio de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el escrito precede, el despacho requiere a la parte actora, para que, dentro del término de la ejecutoria del presente proveído, manifieste si dentro del pago total de la obligación, se incluyeron las costas, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 461 del C. G. del P.

En firme la presente decisión, ingrésese nuevamente el expediente para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f829bab03b1fc4e064828305fef236a86d98ad21d1ec7aef92857978c036a70c**

Documento generado en 06/07/2022 06:08:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO EN EL AUTO DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2022.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$4.186.000,00
NOTIFICACIONES fls. 60	\$17.000,00
TOTAL	\$4.203.000,00

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE (**\$4.203.00,00**). Bucaramanga, 6 de julio de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a99854664166a4a1a75f2ba4a0e8c79e5150afaf31455ff9f2cb6cc227515b3c**

Documento generado en 06/07/2022 06:08:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rad. - 2022-00075-00

Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (2) cuadernos con 76 y 19 folios útiles, para proveer. Bucaramanga, 6 de julio de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se fija como agencias en derecho la suma de \$4.186.000.00 a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por secretaria liquídense las costas.

CÚMPLASE,

Firmado Por:

Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4dd4aefc0fceb7d880f51e53f640ca6137a106d25b7a87f16e89a170bd0f99**

Documento generado en 06/07/2022 06:08:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rad. - 2022-00114-00

Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (2) cuadernos con 28 y 29 folios útiles, para proveer. Bucaramanga, 6 de julio de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

En el memorial visible en folios 25 al 28 del C1, el apoderado judicial de la entidad demandante solicita que, se dé por terminado el presente proceso ejecutivo por pago, toda vez que, la parte demandada ha cancelado la totalidad de la obligación que acá se ejecuta.

Así las cosas y comoquiera que la petición se ajusta a los parámetros establecidos en el artículo 461 del C.G.P., se decretará la terminación de este proceso.

En consecuencia, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO. - TERMINAR el presente proceso ejecutivo instaurado por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA SALUD DE SANTANDER - COMULSANDER LTDA, en contra de EMIRO JOSE ARIAS FONSECA, LIBIA MARIA BAUTISTA ACOSTA y JORGE ELIECER DIAZ DAZAEN, por pago total de la obligación.

SEGUNDO. - CANCELAR el embargo y secuestro decretado sobre los bienes de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente o dentro del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, caso en el cual se ordenará dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.
Ofíciase.

TERCERO.- ARCHIVAR el proceso, una vez quede en firme esta decisión.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4caa045c5cb48403069d90c000178c1e842f25fa3a7947059af33457f20f2ae4

Documento generado en 06/07/2022 06:08:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Estados electrónicos, traslados y demás avisos de interés en el portal Web de la Rama Judicial, enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-municipal-de-bucaramanga>



LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO EN EL AUTO DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2022.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$623.000,00
TOTAL	\$623.000,00

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS M/CTE (**\$623.00,00**). Bucaramanga, 6 de julio de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e1097a4ca136a482395aa20bd175e953acff2970a89f45c9fd6285c8da4a507**

Documento generado en 06/07/2022 06:08:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rad. - 2022-00116-00

Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (2) cuadernos con 54 y 22 folios útiles, para proveer. Bucaramanga, 6 de julio de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se fija como agencias en derecho la suma de \$623.000.00 a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por secretaria liquídense las costas.

CÚMPLASE,

Firmado Por:

Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **242984877ab677965d63f816e9c3aca955a18237296a25b95e139b3f8c1cf61b**

Documento generado en 06/07/2022 06:08:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO EN EL AUTO DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2022.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.914.000,00
TOTAL	\$1.914.000,00

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: UN MILLÓN NOVECIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE (**\$1.914.000,00**). Bucaramanga, 6 de julio de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b402c178cb5977819fc9c7e9975d7926aa54bbe607e942c0f2090c7dc6c6eeff**

Documento generado en 06/07/2022 06:08:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rad. - 2022-00172-00

Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (2) cuadernos con 15 y 27 folios útiles, para proveer. Bucaramanga, 6 de julio de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se fija como agencias en derecho la suma de \$1.914.000.00 a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por secretaria liquídense las costas.

CÚMPLASE,

Firmado Por:

Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7cd0dd674d5e904143c2d55bdc02caeca131e2de7f22dc830fc093b08f75ffe**

Documento generado en 06/07/2022 06:08:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO EN EL AUTO DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2022.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$2.893.000,00
NOTIFICACIONES	\$5.950,00
TOTAL	\$2.898.950,00

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$2.898.950,00). Bucaramanga, 6 de julio de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e707f492b9936d29299adf86c9bf5b027f9e3b112129990119e84f795a63c1c6**

Documento generado en 06/07/2022 06:08:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rad. - 2022-00174-00

Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (2) cuadernos con 86 y 36 folios útiles, para proveer. Bucaramanga, 6 de julio de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se fija como agencias en derecho la suma de \$2.893.000.00 a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por secretaria liquídense las costas.

CÚMPLASE,

Firmado Por:

Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2d0835b545f82f2ad748e760fc0722a4a0591d42bcbcd0fb2f1b9d0d5a5d8d7**

Documento generado en 06/07/2022 06:08:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO EN EL AUTO DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2022.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$590.000,00
NOTIFICACIONES	\$5.950,00
TOTAL	\$595.950,00

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (**\$595.950,00**). Bucaramanga, 6 de julio de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3808b9910891f42158a03e025f49f4161a09f73ac2dff16ead9c45c94b7af9b0**

Documento generado en 06/07/2022 06:08:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rad. - 2022-00177-00

Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (2) cuadernos con 78 y 40 folios útiles, para proveer. Bucaramanga, 6 de julio de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se fija como agencias en derecho la suma de \$590.000.00 a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por secretaria liquídense las costas.

CÚMPLASE,

Firmado Por:

Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5377b5b1e356c6eaefebd334888a5a7a6673dda88e9d35f9790ae8d961acf1a**

Documento generado en 06/07/2022 06:08:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO EN EL AUTO DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2022.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$5.004.000,00
TOTAL	\$5.004.000,00

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: CINCO MILLONES CUATRO MIL PESOS M/CTE (**\$5.004.000,00**). Bucaramanga, 6 de julio de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68cfdb87aabb152325c2fceeabfa30b959a880753794c28652842a30b1915ac0**

Documento generado en 06/07/2022 06:08:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rad. - 2022-00180-00

Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (2) cuadernos con 78 y 48 folios útiles, para proveer. Bucaramanga, 6 de julio de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se fija como agencias en derecho la suma de \$5.004.000.00 a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por secretaria liquídense las costas.

CÚMPLASE,

Firmado Por:

Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3abae41966e8822d30191fc0c15237d3aad80a0e5e4740115324de1e375e64b4**

Documento generado en 06/07/2022 06:08:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO EN EL AUTO DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2022.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$2.433.000,00
TOTAL	\$2.433.000,00

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (**\$2.433.000,00**). Bucaramanga, 6 de julio de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ef5f669a9f15caa1d6958d8487c85fc603759729cda7014744f0e7fdd4e18d2**

Documento generado en 06/07/2022 06:08:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rad. - 2022-00183-00

Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (2) cuadernos con 75 y 24 folios útiles, para proveer. Bucaramanga, 6 de julio de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se fija como agencias en derecho la suma de \$2.433.000.00 a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por secretaria liquídense las costas.

CÚMPLASE,

Firmado Por:

Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b087af86904f39333a1e949c574eea6a6c7b6ff942fbab3547ff4c574f91758a**

Documento generado en 06/07/2022 06:08:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO EN EL AUTO DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2022.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$14.456.000,00
TOTAL	\$14.456.000,00

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (**\$14.456.000,00**). Bucaramanga, 6 de julio de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5aa921afab23ab9e7ccab86cdaec315edf50c3bba122cd7b6e5785a0688de134**

Documento generado en 06/07/2022 06:08:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rad. - 2022-00201-00

Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (2) cuadernos con 44 y 67 folios útiles, para proveer. Bucaramanga, 6 de julio de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se fija como agencias en derecho la suma de \$14.456.000.00 a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por secretaria liquídense las costas.

CÚMPLASE,

Firmado Por:

Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ebf43d88bdc6a1e04e8319e93f81f082523ee65c482770bb629bfd6bd3dec34**

Documento generado en 06/07/2022 06:08:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2022-00243-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 24 y 7 folios. Bucaramanga, 6 de julio de 2022.



YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022).

En atención a la solicitud que eleva el apoderado judicial de la parte demandante en el memorial visible a folio 7, el Despacho se dispone a OFICIAR al pagador COLPENSIONES, para que, en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibido de la respectiva comunicación, informe el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a la medida de embargo y retención del 50% de la pensión que devenguen los demandados ROBERTO ESPINOSA MENDEZ C.C. 5.566.821 e ISMENIO SANCHEZ ROVIRA C.C. 13.878.311, como pensionados de esa entidad; cautela que fue comunicada mediante oficio No. 0717 del 13 de mayo de 2022.

So pena de responder por los valores dejados de descontar e imponer en su contra las sanciones legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el num. 9 y parágrafo 2º del art. 593 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,



MARTHA JULIANA RIVERA GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

**Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fb2cc4b6a944778962414bcc176a4d387b313341dceb0975fd4d4ce143b1d27**

Documento generado en 06/07/2022 06:08:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rad. - 2022-00267-00

Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (2) cuadernos con 323 y 23 folios útiles, para proveer. Bucaramanga, 6 de julio de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

Comoquiera que, se encuentran registrados los embargos de los vehículos de placas GYS-915 de propiedad del demandado ZOILO VILLAMIZAR CHACÓN y, el de placas GYY-160, propiedad del demandado JESUS HERNANDO SUAREZ MARTINEZ, tal y como consta en el certificado de tradición visible a folios 16 al 21 de este cuaderno, el Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 595 del C. del P. en concordancia con lo consagrado en el artículo 601 ibídem, ordenará su aprehensión y secuestro.

De otra parte, atendiendo que sobre los referidos automotores aparece inscritas gravámenes prendarios, conforme a lo indicado en el artículo 462 del C.G.P, se citará a BANCOLOMBIA S.A. y a RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, respectivamente, para que, hagan valer su crédito sea o no exigible, bien sea en este proceso ejecutivo o en proceso separado con garantía real, dentro de los veinte (20) días siguientes a su citación personal, que se hará como lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P o conforme los lineamientos diseñados en la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO. - DECRETAR LA APREHENSION Y SECUESTRO los vehículos de placas GYS-915 de propiedad del demandado ZOILO VILLAMIZAR CHACÓN C.C. 91.240.821 y, el de placas GYY-160, propiedad del demandado JESUS HERNANDO SUAREZ MARTINEZ C.C. 91.281.102.

SEGUNDO. - COMISIONAR al señor INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE GIRON (SANTANDER) para que, realice las diligencias de aprehensión y secuestro de los vehículos de placas GYS-915 de propiedad del demandado ZOILO VILLAMIZAR CHACÓN C.C. 91.240.821 y, el de placas GYY-160, propiedad del demandado JESUS HERNANDO SUAREZ MARTINEZ C.C. 91.281.102

Se advierte al comisionado que, el vehículo, una vez inmovilizado, deberá ser llevado a un parqueadero que se encuentre debidamente registrado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, del lugar donde se produzca la inmovilización, con sujeción a lo dispuesto en los Acuerdos N° 2586 de septiembre 15 de 2004 y PSAA14-10136 del de abril 22 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y a la RESOLUCION No. DESAJBUR21-1930 29 de enero de 2021.

De conformidad con lo previsto en los artículos 37, 38 y 39 del C. G. del P. Al comisionado se le conceden amplias facultades para fijar fecha y hora para la diligencia de secuestro (día más próximo posible). El comisionado debe comunicar la designación y dar posesión al secuestro de la lista de auxiliares de la justicia que allí operen; su nombramiento se debe comunicar en la forma indicada en el artículo 49 del C.G.P, previniéndolo que deberá concurrir a la diligencia programada, so pena de multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos mensuales. Finalmente, fijarle honorarios hasta la suma correspondiente a 10 SMDLV. Póngasele de presente al comisionado que sólo podrá relevar al auxiliar de la justicia en el caso de que no comparezca a la diligencia de secuestro habiéndose surtido el envío de la comunicación.



El funcionario que realice la diligencia podrá dejar el vehículo en depósito al acreedor conforme a lo dispuesto en el inciso 2°, numeral 6° *ibídem*, previo cumplimiento de lo allí establecido para tal fin.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

TERCERO. - EXHORTAR a la parte demandante o al interesado de llevar a cabo el secuestro de los vehículos de placas GYS-915 y, el de placas GYY-160, para que, comunique a la mayor brevedad posible el nombramiento al secuestre designado por el comisionado (INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE GIRÓN), previniéndolo que deberá tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del referido automotor.

CUARTO. - CITAR a BANCOLOMBIA S.A. y a RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, respectivamente, conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P o conforme los lineamientos diseñados en la Ley 2213 de 2022.

QUINTO. - ESTARSE a lo dispuesto en el auto de fecha 22 de junio de 2022, en cuanto a la petición de secuestro del establecimiento de comercio denominado VILLAMIZAR CHACÓN ZOILO.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 21b78e80dac9fabfa7508351ad995edde1f02bd5b17f5b62b52c038ba6874a1c

Documento generado en 06/07/2022 06:08:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rad. - 2022-00274-00

Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (2) cuadernos con 31 y 13 folios útiles, para proveer. Bucaramanga, 6 de julio de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

Comoquiera que, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona (N. de Sder), registró el embargo ordenado sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 272-30815 propiedad del ejecutado JORGE ORLANDO VILLAMIZAR MORENO, este despacho requiere a la parte actora, para que, allegue los linderos del referido bien inmueble. Lo anterior, con el fin de que se cumpla la debida individualización al momento de realizarse el secuestro.

Una vez se cumpla lo anterior, se procederá con el trámite pertinente.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **550536e03db5c66576a4918d8cfcdb775e962b6220fc05779cfb68dc93702ec7**

Documento generado en 06/07/2022 06:08:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>